ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL.				
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.				
OBJETO	REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA.				
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($402.580.243,00) M/CTE.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP**	**RUBRO**	**FUENTE**		**VALOR**
	2025000183	2.3	1214- ALUMBRADO PÚBLICO		$402.580.243
	TOTAL CDP				**$402.580.243**
SECTOR	21 – MINAS Y ENERGÍA.				
PROGRAMA	2102 – Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.				
SUBPROGRAMA	1900 – Intersubsectorial Minas y Energía.				
PRODUCTO	2102011 – Redes de alumbrado público con mantenimiento.				
INDICADOR DE PRODUCTO	210201100 – Redes de alumbrado público con mantenimiento.				
BPIN	2024415180053.				
NOMBRE PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PAICOL, HUILA.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
Marque con una X					X
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato Interadministrativo.				
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa- Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos (Decreto 1082-2015).				
TIPO DE CONTRATO	Contrato Interadministrativo.				

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política, determinó como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el articulo 286 superior, incluyo como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus interés, con sujeción a los limites señalados en la constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Agrega el texto superior (artículo 311) que es cargo del Municipio, como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante Legal de éste Ente Territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción Administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de Inversión y el presupuesto…"

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por lo cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por lo cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial , debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad Jurídica y oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Que las obligaciones a cargo del estado en materia de servicios públicos surgen del artículo 365 de la Constitución, cuando señala que son inherentes a la finalidad social del Estado y debe éste asegurar su

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional. Igualmente, por mandato del artículo 366 de la Carta Política, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de alumbrado público.

Que, en esa senda, el Canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro de estas funciones de los municipios, encontramos el servicio de energía eléctrica, que tiende en primer término al beneficio comunitario que se tiene al mejorar la calidad de vida de los habitantes, con el fin de permitir el desarrollo de actividades. El uso de la distribución de la energía eléctrica, se constituye en un indicador de seguridad, inclusión social, Bienestar, desarrollo, crecimiento económico y progreso de una comunidad.

Que, el Ministerio de Minas y energía expidió la Resolución 181331 de agosto 6 de 2009, mediante la cual se adopta el RETILAP, cuyo objetivo es establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación tendientes a garantizar los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación.

Así mismo, la Constitución delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de Prestación de Servicios que determine la Constitución y las Leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

En virtud del principio de coordinación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 14 de la precitada norma, igualmente establece la facultad que tienen los organismos y entidades administrativas para delegar funciones a favor de entidades descentralizadas.

Que según lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los órganos del Estado tienen funciones separada, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente disponen que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El alumbrado público es un derecho fundamental que tienen todos los ciudadanos en nuestra región. El Decreto 943 de 2018, establece que "**Servicio de alumbrado público:** Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. **PARÁGRAFO.** No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad. Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013. Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016." **Sistema de Alumbrado Público:** Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica."

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación.

El Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 043 de 1995, establece que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.

El municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio; igualmente dentro de la destinación del impuesto de alumbrado público se podrá incluir la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, de acuerdo con la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 (Reforma Tributaria).

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "Por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo", deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la correspondencia de la necesidad documental y su provisión, con el actual Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024 – 2027.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Municipios, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con las demás entidades; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés municipal; promover la armonización de las actividades del Municipio entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a las entidades y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, el artículo 76 de la misma norma legal, dispuso que corresponde a los Municipios, promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés municipal, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura que les corresponda, entre otras funciones.

La contratación estatal es uno de los mecanismo a través del cual la administración pública materializa los deberes y fines a ella impuestos: En el caso del Municipio, como Entidad contratante (art. 2 num 1 L 80/93) y como participe de la contratación (art. 2.2.1.1.1.2.1 D. 1082/2015) de manera conjunta con los particulares y otras entidades del orden estatal tienen capacidad para contratar (art. 6 L 80/93) y dentro los parámetros del Estatuto General de Contratación pueden ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos y cometidos de la administración para así alcanzar los fines del Estado y de la contratación para atender el interés y la prevalencia del interés general (art. 3 de la L. 80/93).

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.2.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, entre otras normas concordantes, viabiliza la contratación entre Entidades públicas bajo la modalidad de contratación Directa; en todo caso siguiendo los lineamientos del Estatuto General de Contratación y siempre y cuando las obligaciones derivadas del convenio Y/o contrato interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (Art. 92 de la Ley 1474 de 2011).

Los Acuerdos Municipales 013/2017 y 010/2018, establecieron el cobro del impuesto de alumbrado público, el cual la ciudadanía cancela oportunamente y por lo tanto solicita la ampliación de redes para el mejoramiento de los niveles de iluminación en sectores en los cuales no se cuenta con iluminación.

Ante lo anterior expuesto, es deber de la Administración Municipal, garantizar la prestación del servicio de alumbrado público por seguridad vial y peatonal de todos los habitantes del Municipio de Paicol, así como de los turistas y demás personas que transitan diariamente por el Municipio, especialmente en los sectores de urbanos y rurales del Municipio de Paicol departamento del Huila.

NECESIDAD.

El Municipio de Paicol presenta como divisiones administrativas tradicionales, el sector urbano determinado por el perímetro urbano y el sector rural el cual está conformado por 24 veredas. Por otro lado, el perímetro del suelo de expansión urbana del Municipio de Paicol, posee una extensión de 15.47 Has., y se encuentra delimitado y referenciado bajo las coordenadas planas origen Bogotá.

Según datos del Sisbén IV el Municipio de Paicol cuenta con 6.471 habitantes, distribuidos de la siguiente manera: 2.519 habitantes residen en la zona urbana y 3.952 en la zona rural.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

La zona urbana del Municipio de Paicol está conformado por un área de 69,59 hectáreas, dividido en 13 barrios que ocupan un área de 62,11 hectáreas, el área restante es decir 7,48 hectáreas está compuesta por áreas sin desarrollo, estos espacios son aptos para el desarrollo de proyectos urbanísticos o para la incorporación de nuevos equipamientos y áreas de espacio público, así:

Tabla 13. Barrios del casco urbano del Municipio de Paicol

BARRIO	AREA (Has)	%	BARRIO	AREA (Has)	%
El Jardín	5,53	7,95%	Urbanización El Prado	1,81	2,60%
Centro	3,32	4,77%	Urbanización Eulogio Duran	6,62	9,51%
Las Delicias	5,80	8,33%	Urbanización Futuro Paicol	5,03	7,23%
Las Palmeras	5,88	8,46%	Urbanización La Campiña	1,51	2,18%
Los Almendros	17,03	24,47%	Urbanización Paraíso	0,53	0,76%
Regulo Suarez	5,74	8,25%	Urbanización Villa Canadá	2,38	3,42%
Sin Desarrollo	7,65	11,00%	Villa Hermosa	0,75	1,08%
TOTAL, AREA CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAICOL				69,59	100%

De igual manera en el Municipio existen 24 veredas, que totalizan un área de 27.734,99 hectáreas, conforme a la siguiente relación:

Nombre de la Vereda	Área (Has)	%
Alto Caloto	324,26	1,17%
Alto Granadillo	547,38	1,97%
Caloto	558,30	2,01%
Domingo Arias	3.785,04	13,64%
El Alto San Miguel	1.464,39	5,28%
El Carmen	776,62	2,80%
El Chaparro	2.059,25	7,42%
El Diamante	681,88	2,46%
El Ocaso	2.656,83	9,57%
El Vergel	530,57	1,91%
La Cumbre	750,94	2,71%
La Laja	355,77	1,28%
La Lajita	1.160,75	4,18%
La Mesa	2.603,31	9,38%
La Reforma	439,39	1,58%
Las Mercedes	1.409,93	5,08%
Las Orquideas	435,91	1,57%
Matanzas	1.039,38	3,74%
Peña Negra	340,07	1,23%
Primavera	464,55	1,67%
San Isidro	162,07	0,58%
San Marcos	816,73	2,94%
San Matias	3.205,51	11,55%
Santa Ines	886,96	3,20%
Santa Rita	301,36	1,09%
Total General	27.757,16	100,00 %

Las lámparas convencionales del alumbrado público se están reemplazando por lámparas de luz LED, pues éstas emplean mucho menos energía para generar luz, iluminan más uniformemente, son más compactas y ocupan menos espacio, y responden más rápidamente a cambios de voltaje.

En los LED (siglas en inglés de diodos emisores de luz), la electricidad se convierte directamente en fotones, mientras que en otras fuentes la mayor parte de la electricidad se transforma en calor y sólo una pequeña parte en luz. En los focos incandescentes, la corriente eléctrica calienta un filamento que emite luz, mientras que en las lámparas que contienen gas, éste produce luz y calor.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Además de desperdiciar energía, las lámparas de iluminación convencional tiene otros defectos como no generar un patrón uniforme de luz, el cual provoca deslumbramientos y que haya contaminación lumínica, el fenómeno que se produce cuando la luz de la lámpara no entrega toda su luz al sitio deseado sino que una parte se dirige hacia el cielo, se esparce en la atmosfera y se regresa hacia la superficie terrestre, provocando que el cielo se vea como si estuviera nublado, impidiendo así la visibilidad de las estrellas y demás objetos celestes.

Los Proyectos de alumbrado público, como aquellos relacionados con la iluminación de vías, plazoletas, alamedas, puentes peatonales, pasos subterráneos en cruce a desnivel, parques, ciclo rutas, andenes, senderos en zonas duras y en general la iluminación de espacios de libre circulación, son proyectos de inversión que buscan aumentar la seguridad, productividad y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El objeto del alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales.

El alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del Municipio.

Que el Decreto 2424 de 2006 especialmente en su artículo segundo establece "ARTÍCULO SEGUNDO. Definición Servicio de Alumbrado Público: Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público." Así mismo lo reafirma la Resolución CREG 123 de 2011.

Las actividades de MODERNIZACIÓN del alumbrado público corresponden a la revisión de cada unidad constructiva.

De igual forma, se tiene en cuenta que se debe cumplir desde la legislación para la realización de la actividad, hasta las normas técnicas que aplican para evitar el riesgo eléctrico y proveer un buen servicio. Las redes de distribución de energía deben cumplir con normas contenidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas, entre ellas "mantener unas distancias mínimas de seguridad; particularmente en lo que concierne a su cercanía o contacto con la vegetación" (RETIE, 2008), adicionalmente, esto se encuentra también aplicado en normas internacionales según lo mencionado por la Dirección General de Energía (2010).

Que dentro de las funciones asignadas a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Paicol, está la de velar por el buen estado de la red de alumbrado público en el Municipio, por lo que se requiere la elaboración de proyectos de este tipo, los cuales buscan mejorar la seguridad ciudadana y las condiciones de vida de sus habitantes.

La Administración Municipal dentro de su programa de Gobierno, tiene previsto desarrollar la ejecución de proyectos relacionados con la modernización y reposición de la red del alumbrado público en las zonas urbanas y rurales del Municipio de Paicol - Huila, por lo que se requiere con urgencia buscar las soluciones más adecuadas.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Que el objetivo principal de la contratación del presente estudio es la modernización del alumbrado público en las zona urbana del municipio.

En la actualidad el Municipio de Paicol cuenta con 543 luminarias en el casco urbano, durante la vigencia 2023 – 2024, se ejecutó el cambio de 289 luminarias de sodio de 70 w a luminarias Led de 40 a 60 w en zona urbana del Municipio, incluyendo modernización de las existentes en inventario y expansión para sitios que lo requerían. De igual manera durante esta intervención se ejecutó en zona rural del Municipio modernización y expansión de 33 luminarias de sodio a Led de 60 a 66 w para las veredas La Lajita, La Reforma y Las orquídeas.

Es así, que para la presente contratación se tiene establecida la modernización de 121 luminarias de sodio a led de 35 a 40 w en la zona urbana del Municipio, aclarando que de las 543 luminarias que existen en total para el casco urbano quedarían 133 luminarias por modernizas, sin embargo; no se incluyen dentro de este inventario las zonas que se podrían intervenir con expansión.

El desarrollo del objeto contractual a realizar comprende las actividades descritas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en el presente documento, por lo que el oferente en su propuesta deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas detalladas en este documento, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación.

En este orden de ideas, el ofrecimiento de los proponentes deberá contener idénticas especificaciones técnicas a las definidas en el presente documento, en el estudio previo y sus anexos.

Durante la presente vigencia, el municipio de Paicol ha recibido múltiples oficios de la comunidad del área urbana, encaminados a solicitar el mejoramiento y mantenimiento del servicio de alumbrado público, ya que con el pasar del tiempo algunas unidades luminarias de Sodio han dejado de funcionar.

Estas solicitudes han sido atendidas por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, efectuando vistas técnicas previas donde se han determinado la viabilidad de realizar la reposición y/o modernización de las luminarias.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente el Municipio de Paicol, tiene previsto dentro del banco de programas y proyectos de inversión Municipal, el proyecto BPIN 2024415180053 "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PAICOL".

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio, estructuró el presente estudio previo en su parte técnica, especificaciones de las luminarias, cantidades de las mismas, presupuesto a contratar y creó la necesidad de adelantar la presente contratación.

De esta forma y considerando que este requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2025, perteneciente al BPIN 2024415180053, se tiene por documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

2. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Con el fin de solventar la necesidad existente, se requiere adelantar proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, en el entendido que la contratación estatal dentro del marco del Estado Social de Derecho ha sostenido, entre otros, los pilares de la descentralización, desconcentración de funciones y servicios, los cuales buscan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, siendo dichos pilares de mucha monta y profundidad, pues ahora y en especial a partir de la Constitución Política de Colombia es que el Estado a través de las entidades públicas, cumple sus funciones y ejecuta sus recursos económicos de naturaleza pública a través de lo que se denomina la Contratación Estatal, la cual como lo prevé el artículo 32 de la Ley 80 de 1998, contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia.

La contratación, no sólo consiste en la necesidad de las entidades de manifestar su voluntad a fin de atender al cumplimiento de sus funciones, sino que, constituye, ahora, la forma propia y regla general como se ejecutan los recursos públicos en pro del beneficio común. Conforme lo indica la norma, a las entidades públicas les corresponde siempre manifestar su voluntad entre sí, para con ello ser eficientes y eficaces lo cual se logra a través de la suscripción de un contrato interadministrativo, figura que contribuye para hacer efectivos los Fines Esenciales del Estad o Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO:

REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se encuentra clasificado en la Codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
39000000	39110000	39111600	39111603	Alumbrado de la vía pública

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer con la celebración de este procedimiento de selección, la naturaleza de la prestación a ejecutar y las actividades que demanda el ente territorial, se ha estimado que la ejecución de los recursos demanda la celebración de un Contrato Interadministrativo.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.
1,0	**MODERNIZACIÓN ALUMBRADO PUBLICO**		
1,1	Suministro y montaje de Luminaria LED de 35 a 40 w (incluye brazo y disposición).	UND	121
1,2	Suministro y montaje de reflector semi pesado LED de 150 a 200 w (incluye soporte y accesorios).	UND	6

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de luminarias LED, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del contratista, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo. Las especificaciones técnicas y cantidades a modernizar de luminarias led, brazos galvanizados y retiros y disposición final de las luminarias del presente estudio previo han sido elaboradas y estructuradas por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Paicol.

3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Disponer para la ejecución del contrato su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el contrato.
3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del contrato, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.
4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
5. Abrir una cuenta en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Municipio de Paicol Huila.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del contrato. así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, exigir las garantías a los contratistas vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente.
7. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
9. Suministrar oportunamente la información o documentación que el munícipe de Paicol o el supervisor requiera en relación con la ejecución del contrato, Obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
10. Reconocer al Municipio de Paicol Huila los créditos correspondientes a la ejecución del presente contrato.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

11. Llegado el caso el contratista, deberá exigir al contratista que surja para la ejecución del presente contrato interadministrativo la suscripción de las garantías pertinentes.
12. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
13. El contratista se obliga a retirar los escombros y toda clase de material sobrante.
14. El Municipio de Paicol - Departamento del Huila, tiene la obligación de atender todas las necesidades requeridas por el contratista; como lo son el corte de energía de las zonas del casco urbano a intervenir, el comunicar a la comunidad con anterioridad la suspensión del servicio de energía; entre otras obligaciones.
15. Cumplir el objeto del contrato, elaborar y presentar los respectivos informes de obras vigentes, incluidas sus adicciones y/o modificaciones y condiciones requeridas por El MUNICIPIO DE PAICOL, ejecutar y entregar las obras contratadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos del MUNICIPIO DE PAICOL.
16. El contratista deberá presentar un informe detallado con la respectiva evidencia fotográfica de los lugares en los cuales se realizó la respectiva intervención para la modernización del alumbrado público.
17. El contratista deberá presentar un informe final donde acredite la inversión de los recursos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la instalación de luminarias y demás componentes necesarios para devolver la eficiencia al sistema del alumbrado público en el sector objeto del contrato.
2. Realizar el retiro de escombros, ramas, follaje que resulten de las actividades desarrolladas para la debida prestación del sistema del alumbrado público.
3. Utilizar todos los equipos que se requieran (grúas, volquetas, etc.), para la buena prestación del servicio.
4. Contar con las medidas y elementos de seguridad que se requieran.
5. Disponer de un sitio para la disposición final de los residuos orgánicos.
6. Presentar la cuenta de cobro, acompañada de los soportes legales.
7. Presentar informes parciales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría/Supervisión, evidenciando el control adecuado del avance de obra.
 Informe 1: El contratista hará entrega de un informe parcial de ejecución, una vez haya realizado la respectiva inversión del 50% de los recursos girados por parte del municipio de Paicol, donde establecerá las actividades desarrolladas con su respetivo registro fotográfico, anexar las bitácoras de campo, el debido control del personal con su respetiva documentación de seguridad y riesgos en el trabajo.
 Informe 2: El contratista deberá presentar un informe final donde acredite la inversión de los recursos, así como el acta de finalización con todos los soportes legales.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Girar lo recursos al contratista en la forma y tiempo pactado.
2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto del CONTRATO.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista ejecute el contrato de forma adecuada y de calidad.
4. Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y liquidación).
5. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del CONTRATO, a través del Supervisor designado.
6. Presentar oportunamente al contratista, las recomendaciones y requerimientos necesarios.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Paicol, Huila.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 prescriben: Convenios o Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo el Gobierno nacional expidió el Decreto 1082 del 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en el cual sobre los contratos interadministrativos estableció lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Conforme la normatividad anteriormente descrita, se tiene que de acuerdo a la tipología de contrato y la futura entidad contratista la modalidad baja la cual se deberá celebrar el contrato será la directa.

Que el Municipio de Paicol - Huila a través de su Secretaria de Planeación y Obras Públicas ha realizado los estudios y documentos previos que deben realizarse para contratos o convenios interadministrativos según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, para la realización del presente convenio interadministrativo, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa y demás normas reglamentarias.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 son entidades públicas:

"1o. Se denominan entidades estatales:
a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Es por ello que de acuerdo a lo precitado es un deber de los municipios propender a la garantía de los derechos fundamentales de las personas, para el caso puntual el acceso a la educación de los jóvenes, con ello no se generan relaciones sinalagmáticas, sino que se generan es los compromisos entre las entidades para el fin común.

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2° de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el MUNICIPIO DE PAICOL, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA", con EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA HUILA "EMPTESALIA SA ESP", entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con el NIT 900332875-7, que tiene como objeto social: "*lo constituyen las actividades principales de la prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija publica..... Así como la administración operación, mantenimiento y construcción de sistema de acueducto, alcantarillado, aseo, redes eléctricas y de gaseoducto, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable...*" y cuenta con la infraestructura, el recurso humano y técnico y la habilitación requerida para la prestación de servicios públicos.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA HUILA "EMPTESALIA SA ESP", es una entidad descentralizada con participación 100% pública, la cual tiene como misión encausar y fortalecer integralmente el sector de agua potable y saneamiento básico que a su vez teniendo en cuenta su naturaleza y la función u objeto social a desarrollar por parte de la misma, contempla entre otras cosas la administración, por lo cual cuenta con la idoneidad para contratar y ejecutar el objeto contractual propuesto, conforme a la Ley.

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Paicol celebrará un Contrato Interadministrativo directo con EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA HUILA "EMPTESALIA SA ESP", para desarrollar actividades de modernización de la red del alumbrado público en la zona urbana del Municipio de Paicol - Huila, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas y teniendo en cuenta que la Entidad ejecutora tiene naturaleza, objeto social y contempla entre otras cosas funciones la administración, para contratar y ejecutar el objeto contractual propuesto, conforme a la Ley.

5. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Se consideró la naturaleza de la actividad y servicios que se requieren contratar para su ejecución y dirección, que demanda conocimientos avanzados en estas actividades, el alto nivel de responsabilidad y complejidad, obligaciones y dedicación temporal que se requiere del personal idóneo; así mismo, el Municipio tuvo en cuenta el estudio técnico presentado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas para realizar la estimación del presupuesto.

De conformidad con el Análisis realizado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se determinó que el valor del Presupuesto asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($402.580.243,oo) M/CTE., el cual cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el Contratista para la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT. (a)	COSTO UNITARIO ($)					VALOR TORAL (a*f)
				MATERIAL (b)	MANO DE OBRA (c)	HERRAMIENTA Y EQUIPO (d)	TRANSPORTE (e)	Vr. Parcial (f)	
1,0	**MODERNIZACIÓN ALUMBRADO PUBLICO**								
1,1	Suministro y montaje de Luminaria LED de 35 a 40 w (incluye brazo y disposición).	UND	121	$1.464.174	$244.981	$449.230	$102.900	$2.261.285	$273.615.485
1,2	Suministro y montaje de reflector semi pesado LED de 150 a 200 w (incluye soporte y accesorios).	UND	6	$1.250.695	$200.439	$367.551	$84.191	$1.902.876	$11.417.256
								TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$285.032.741**

COSTOS INDIRECTOS		**$91.210.477**
Administración (A)	25%	$71.258.185
Imprevistos (I)	2%	$ 5.700.655

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Utilidad (U)	5%	$14.251.637
COSTO SUBTOTAL DEL PROYECTO		**$376.243.218**
SUB-TOTAL DE OBRA		**$376.243.218**
INTERVENTORÍA	7%	**$26.337.025**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$402.580.243**

La estimación del presupuesto para solventar la necesidad fue elaborada por el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quienes después de realizar recorrido por el área urbana del Municipio y de establecer lo requerido para solventar la necesidad, realizaron el análisis de precios y estudio de mercado basado en los precios actuales del mercado.

Son: CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($402.580.243,oo) M/CTE.

Conforme al artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, que permite la celebración de Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 2474 de 2008 en su artículo 77, impone la obligación de expedir en los casos de contratación directa un Acto Administrativo que la justifique.

Que el artículo 3 de la Ley 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos.

5.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Paicol pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: (A.) Un Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($201.290.121,50) M/CTE., IVA INCLUIDO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, pagaderos al momento de la suscripción del Acta de Inicio. (B.) Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($161.032.097,20) M/CTE., IVA INCLUIDO,** al cumplimiento del 70% de las actividades previstas en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedida por el supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. (C.). Un último pago equivalente al 10% del valor del contrato correspondiente a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($40.258.024,30) M/CTE., IVA INCLUIDO,** con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de Liquidación, firmada por el Supervisor del

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal.

Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828/2003, 1122/2007, en concordancia con el Artículo 23, de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias.

El cobro de las estampillas se realizará por parte de del contratista, a sus proveedores o contratistas, en cada pago realizado le girará al Municipio de Paicol.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato serán cubiertos, en lo que corresponde al EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

No. CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2025000183	2.3	1214 – ALUMBRADO PÚBLICO	$402.580.243
TOTAL CDP			**$402.580.243**

7. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

La supervisión de la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato será ejercida por el titular del empleo de Secretario de Planeación y Obras Públicas de Paicol Huila, o de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cuatro áreas:

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto a ejecutar, se identifica el servicio que permite satisfacer la necesidad, en el clasificador de bienes y servicios, con el fin de determinar el código UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
39000000	39110000	39111600	39111603	Alumbrado de la vía pública

8.1. ECONÓMICO

Para realizar el estudio económico, se consultaron las siguientes fuentes bibliográficas:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

- ✓ Producto Interno Bruto (PIB) - IV trimestre 2024 preliminar
- ✓ Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) – IV trimestre de 2024
- ✓ Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) – febrero de 2025

8.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB.

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{pr} / 2023^{p}	2024^{pr}-IV / 2023^{p}-IV	2024^{pr}-IV / 2024^{pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

Construcción.

Para el año 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 1,9%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 11,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,5%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,1%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,6%.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 0,4%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,9%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{Pr} / 2023^{P}	2024^{Pr}-IV / 2023^{P}-IV	2024^{Pr}-IV / 2024^{Pr}-III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,5	-3,1	-1,3
Construcción de carreteras y vias de ferrocarril[2]	11,7	8,6	-0,4
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingenieria civil[3]	1,5	-0,7	-0,9
Construcción	**1,9**	**0,5**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T

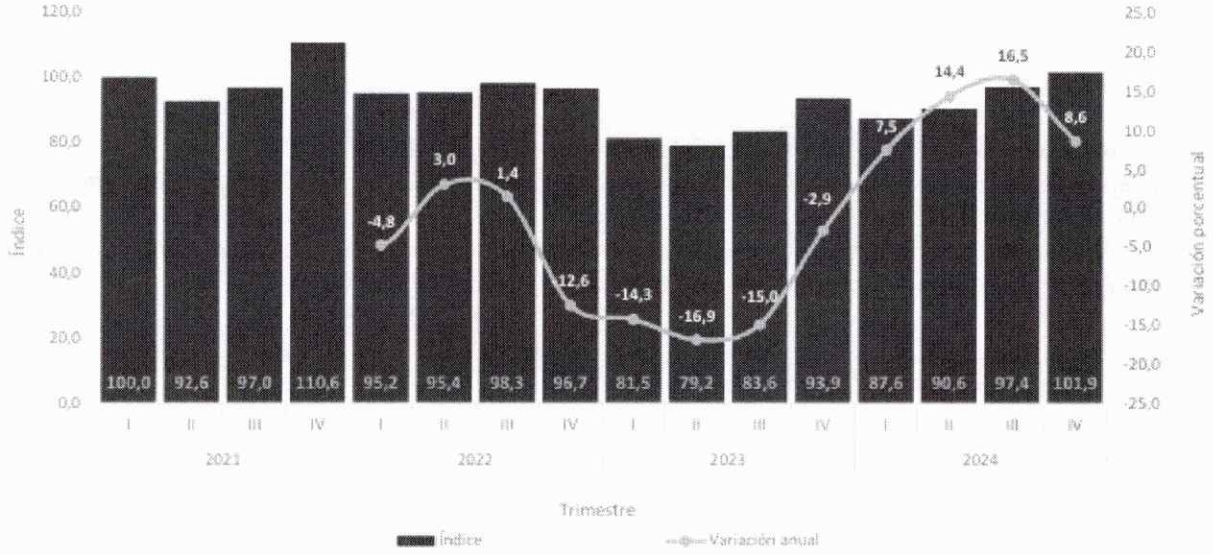
8.3. INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES IPOC PRECIOS CONSTANTES

Variación anual (IV trimestre de 2024 / IV trimestre 2023)

Durante el cuarto trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 8,6%, frente al mismo trimestre de 2023.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre^{Pr})

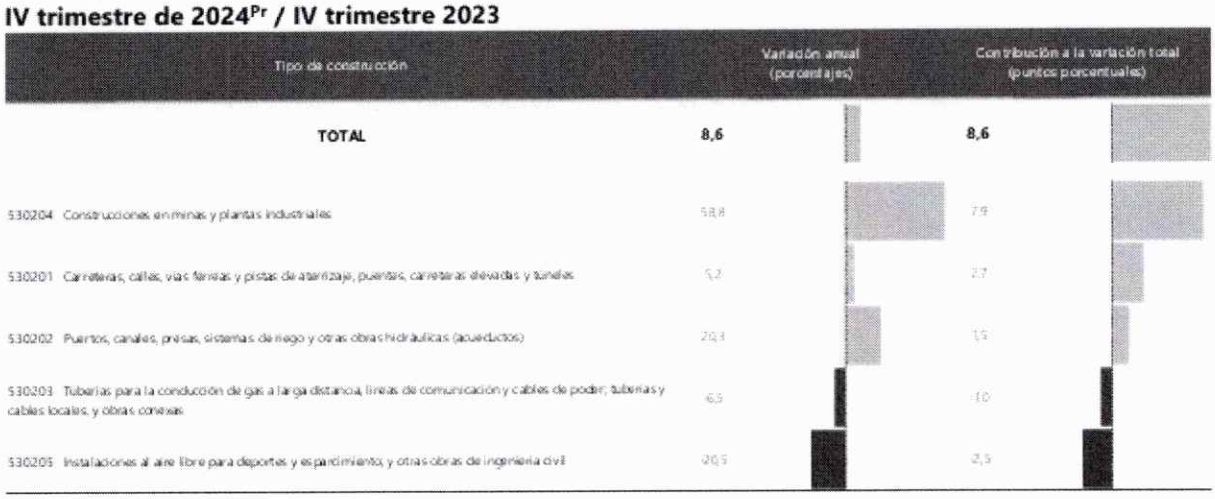


Fuente: DANE, IPOC.

El crecimiento de 8,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 58,8% y aportó 7,9 puntos porcentuales (p.p) a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, presentó un aumento de 5,2% y sumó 2,7 p.p a la variación anual; por su parte, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 20,3% y aportó 1,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas; redujo su producción en 6,5% y restó 1,0 punto porcentual (p.p) a la variación anual y el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción en 20,5% y restó 2,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
IV trimestre de 2024Pr / IV trimestre 2023



Fuente: DANE, IPOC.

La tabla 1 muestra las variaciones anuales a precios constantes y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 7 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 8 subclases registraron descensos en su producción.

Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
IV trimestre 2024[Pr] / IV trimestre 2023

	Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación anual total (pp)	Contribución a la variación anual del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	8,6	8,6	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	1,8	0,9	1,7
53213	Pistas de aterrizaje	36,8	0,1	0,3
53221	Puentes y carreteras elevadas	81,3	1,8	3,5
53222	Túneles	-70,3	-0,1	-0,3
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**5,2**	**2,7**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua; represas, excepto gasoductos	34,2	1,7	23,4
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-6,4	-0,1	-1,2
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-14,5	-0,1	-1,8
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**20,3**	**1,5**	
53241	Tuberías de larga distancia	-13,4	-0,4	-2,6
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	35,5	1,5	10,3
53252	Cables locales y obras conexas	-51,1	-1,8	-12,1
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	-7,8	-0,3	-2,2
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-6,5**	**-1,0**	
53261	Construcciones en minas	54,4	3,9	29,0
53262	Centrales eléctricas	63,9	4,0	29,8
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**58,8**	**7,9**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-9,8	-0,2	-1,7
53290	Otras obras de ingeniería civil	-22,8	-2,3	-18,7
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**-20,5**	**-2,5**	

Fuente: DANE, IPOC.

El incremento en la producción anual de las obras civiles a precios constantes de 8,6% con respecto al cuarto trimestre de 2023, está explicado por las subclases de la siguiente manera:

Con respecto al grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil, disminuyó su producción en 22,8% y descontó 2,3 p.p a la variación anual total y 18,7 p.p a la variación anual del grupo; por su parte, la sub clase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento presentó una variación de -9,8% con respecto al cuarto trimestre de 2023 y restó 0,2 p.p. a la variación anual total y 1,7 p.p a la variación anual del grupo.

Durante el periodo comprendido entre el I trimestre de 2024 al IV trimestre de 2024 la producción de las obras civiles a precios constantes registró un aumento de 11,6%, respecto a la producción realizada en el periodo I trimestre de 2023 al IV trimestre de 2023.

Del I trimestre de 2024 al IV trimestre de 2024, el aumento de 11,6% de la producción de obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo construcciones en minas y plantas industriales presentó una variación de 54,3% y sumó 7,5 p.p. a la variación total; el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró una variación de 45,8% y aportó 3,1 p.p a la variación total doce meses; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles aumentó su producción en 2,1% y sumó 1,1 p.p. a la variación total doce meses y el grupo instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 11,6% y sumó 1,1 p.p. a la variación total doce meses (11.6%).

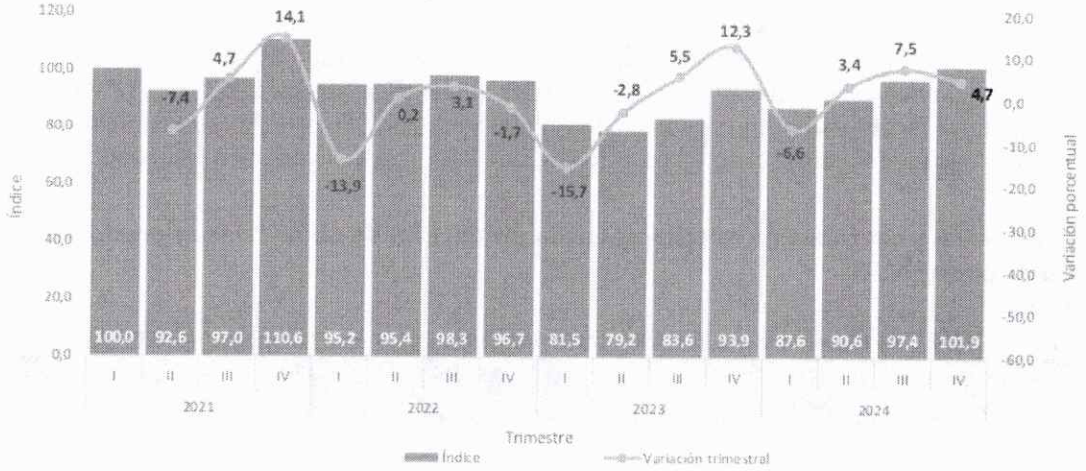
Cuadro 2. Variación y contribución doce meses de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
(I trimestre de 2024 - IV trimestre de 2024[Pr] / I trimestre de 2023 - IV trimestre de 2023)

Tipo de construcción	Variación doce meses (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**11,6**	**11,6**
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	54,3	7,5
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	45,8	3,1
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	2,1	1,1
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	11,6	1,1
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-7,1	-1,1

Fuente: DANE, IPOC.

Durante el cuarto trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un aumento de 4,7%, frente al tercer trimestre de 2024.

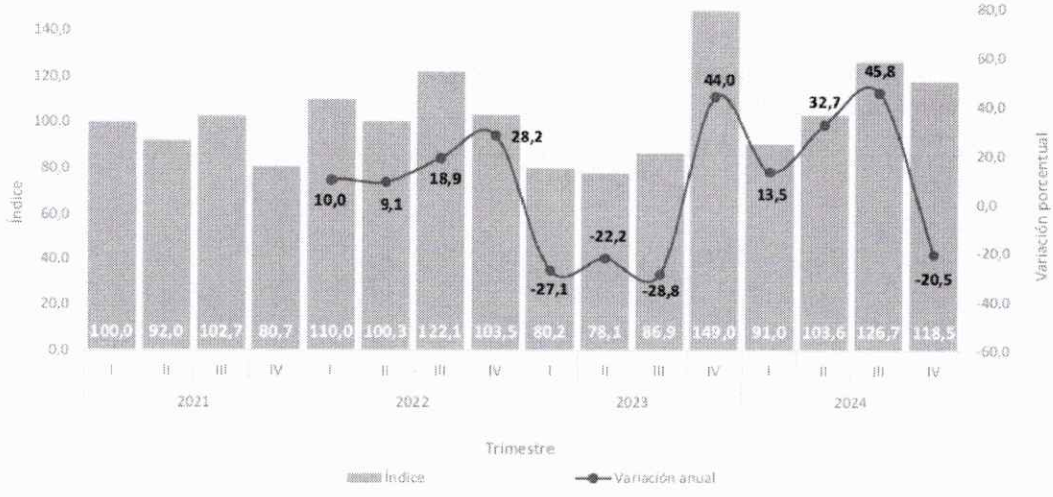
Gráfico 3. Índice y variación trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.

La producción del grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de -20,5% con respecto al cuarto trimestre del año 2023 y restó 2,5 p.p a la variación anual.

Gráfico 8. Índice y variación anual de la producción de las instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre ^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

8.4. ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV)

En febrero de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 1,10%, en comparación con enero de 2025. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (1,10%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (1,29%).

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (0,99%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,94%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,91%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,75%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Febrero (2025)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	1,29	0,72
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	0,91	0,05
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	0,75	0,14
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,99	0,09
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	0,94	0,09
	Total	**100**	**1,10**	**1,10**

Fuente: DANE, ICOCIV.

Por subclases CPC, al comparar febrero de 2025 con enero de 2025, las mayores variaciones se evidenciaron en: Pistas de aterrizaje (1,58%), Tuberías de larga distancia (1,50%), Puentes y carreteras elevadas (1,34%), Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (1,29%) y Construcciones en minas (1,23%). En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones positivas se encontraron: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (0,58%) y Cables locales y obras conexas (0,60%).

Por otro lado, la única variación negativa se presentó en la subclase Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (-0,35%).

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Febrero 2025

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	1,29	0,63
53212	Ferrocarriles	0,58	1,19	0,01
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	1,58	0,01
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	1,34	0,03
53222	Túneles	3,09	1,11	0,03
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	1,14	0,05
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	1,16	0,01
53233	Represas	0,03	1,12	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	-0,35	0,00
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	1,50	0,04
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	0,58	0,03
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	0,69	0,04
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	0,60	0,03
53261	Construcciones en minas	4,91	1,23	0,06
53262	Centrales eléctricas	4,58	0,74	0,03
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	0,99	0,02
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	0,93	0,07
	Total	**100,00**	**1,10**	**1,10**

Fuente: DANE, ICOCIV.

En febrero de 2025, la variación año corrido del ICOCIV fue 3,01%, en comparación con diciembre de 2024. Una de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presento una variación del año corrido por encima del promedio nacional (3,01%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (3,41%).

Tres agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (2,84%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (2,36%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (2,22%). Por último, la agrupación CPC Construcciones en minas y plantas industriales presentó la misma variación que el promedio nacional (3,01%).

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Febrero (2025)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	3,41	1,91
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	2,84	0,16
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	2,22	0,43
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	3,01	0,28
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	2,36	0,23
	Total	**100**	**3,01**	**3,01**

Fuente: DANE, ICOCIV

Por subclases CPC y al comparar febrero de 2025 con diciembre de 2024, las mayores variaciones se evidenciaron en: Tuberías de larga distancia (3,62%), Puentes y carreteras elevadas (3,52%), y Pistas de aterrizaje (3,51%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Cables locales y obras conexas (1,67%), Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (1,72%) y Otras obras de ingeniería civil (2,29%).

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Tabla 5. ICOCIV Variación y contribución del año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Febrero 2025

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	3,42	1,67
53212	Ferrocarriles	0,58	3,38	0,02
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	3,51	0,03
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	3,52	0,09
53222	Túneles	3,09	3,28	0,10
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	2,89	0,13
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	2,71	0,01
53233	Represas	0,03	3,17	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	2,64	0,02
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	3,62	0,10
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	1,72	0,08
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	2,47	0,16
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	1,67	0,09
53261	Construcciones en minas	4,91	3,35	0,16
53262	Centrales eléctricas	4,58	2,64	0,12
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	2,61	0,06
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	2,29	0,17
	Total	**100,00**	**3,01**	**3,01**

Fuente: DANE - ICOCIV.

Por grupos de costos, en febrero de 2025, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2024 se presentaron en: mano de obra (5,18%), maquinaria (3,19%) y materiales (2,88%).

Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos
Total nacional
Febrero 2025

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2025	2025
Materiales	51,31	2,88	1,53
Herramienta menor	2,14	0,92	0,02
Maquinaria	12,71	3,19	0,38
Equipos	6,18	1,33	0,07
Mano de obra	16,89	5,18	0,87
Transporte	8,89	1,76	0,15
Equipos especiales para obra	1,89	-0,78	-0,02
Total	**100,00**	**3,01**	**3,01**

Fuente: DANE - ICOCIV.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

8.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Análisis Histórico de otras Entidades y otros consumidores

MUNICIPIO	DPTO	OBJETO	VALOR	PLAZO
Tesalia	Huila	CONTRATAR LA "MODERNIZACIÓN" Y EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO, MONTAJE Y DESMONTE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTO DEL HUILA"	$272.278.359	Mes y medio (1.5) meses
Gigante	Huila	LA REALIZACIÓN POR PARTE DE EMPUGIGANTE S.A E.S.P Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA ZONA URBANA-CENTRO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE-DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS A TAL FIN.	$493.152.998	Cuarenta y un (41) días
Bucaramanga	Santander	CONSTRUCCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TRAMO 4 VÍA CENTRO ABASTOS – CAFÉ MADRID DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$1.813.213.811	Cinco (05) meses
Aipe	Huila	MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO, LUMINARIAS LED DE LA AVENIDA NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA.	$120.000.000	Dos (02) meses
Aipe	Huila	MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO, LUMINARIAS LED DE LOS BARRIOS LAS MARÍAS, PIEDRA PINTADA, LA AVENIDA LOS FUNDADORES Y OTRAS UBICACIONES EN EL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA.	$480.000.000	veintidós (22) días,
Tesalia	Huila	LA REALIZACIÓN POR PARTE DE EMPTESALIA S.A. E.S.P. Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TESALIA (H), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS A TAL FIN.	$500.000.000	Hasta agotar presupuesto

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Dado que esta contratación se proveerá de forma directa, no se acudirá a factores diferentes a la calidad del oferente y las mejores condiciones de precio y calidad ofrecida. No obstante, para el presente proceso de contratación se requiere el cumplimiento de los siguientes criterios de idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, el cual no es posible ejecutar con personal adscrito o ya contratado por la entidad, dados los argumentos ya presentados.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

10. CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE

Dada la verificación de las condiciones del contratista, las EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA HUILA "EMPTESALIA SA ESP", es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con el NIT 900332875-7, que tiene como objeto social: "*lo constituyen las actividades principales de la prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija publica..... Así como la administración operación, mantenimiento y construcción de sistema de acueducto, alcantarillado, aseo, redes eléctricas y de gaseoducto, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable...*" y cuenta con la infraestructura, el recurso humano y técnico y la habilitación requerida para la prestación de servicios públicos.

11. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La aceptación presentada debe contener como mínimo: **1.** Oferta para la contratación; **2.** Hoja de vida con las certificaciones que demuestren el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para esta contratación; **3.** No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.

12. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación requerida y cuya entrega es de cargo del oferente, deberá ser presentada en la Secretaría de general y de gobierno de la Alcaldía Municipal, en el segundo nivel del edificio municipal, ubicada en la Calle 4 No. 6 – 68 de Paicol (H) o al medio de contacto electrónico que se señale a tal fin.

13. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida en formato único del DAFP – para persona natural, debidamente diligenciada, y revisada por el Jefe de Personal (SIGEP II).
2. Copia Cedula de Ciudadanía.
3. Acreditación que ha definido la situación militar (hombres menores de 50 años).
4. Copia Registro Único Tributario – RUT (según actividad económica).
5. Copia Certificado Antecedentes Judiciales y/o Policiales.
6. Copia Certificado Antecedentes Disciplinarios – PROCURADURIA.
7. Copia Certificado de Responsabilidad Fiscal – CGR.
8. Copia Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
9. Copia Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
10. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
11. Copia documento inexistencia de DELITOS SEXUALES.
12. Declaración sobre inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contrato con la Alcaldía.
13. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, cuando corresponda.
14. Certificado de examen Actitud laboral.
15. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses (Ley 2013 de 2019).
16. Paz y salvo municipal.
17. Certificación bancaria.
18. Compromiso anticorrupción.

Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

14. SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".*

El Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Paicol Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

14.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

14.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

14.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

A. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:
Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Paicol que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de Paicol no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.
Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de Paicol adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.
Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Paicol, que

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de Paicol – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.
Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.
Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de Paicol – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

C. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.
Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.
Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.
Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

14.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

A. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de Paicol - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.
Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de Paicol – Huila, con las debidas justificaciones.

B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

C. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

14.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de Paicol – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El Municipio de Paicol – Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de elementos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1., del presente Decreto no es obligatoriedad y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5.).

Tratándose de un contrato entre dos entidades conforme al artículo 25, numeral 19 de la ley 80 de 1993, **las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los seguros…".**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaración de siniestros por incumplimiento del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 1510 del 2013, no obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PAICOL identificada con el NIT 891180194-4.
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago anticipado.</td><td>Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Debe cubrir los eventos definidos en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de su expedición.</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

OBSERVACIONES FINALES

Esta contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de libre comercio vigente y con obligaciones especiales a cargo del Estado Colombiano.

RESPONSABLES ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	**MIGUEL ALBERTO DURÁN SALAS**	
LUGAR Y FECHA:	Paicol Huila, abril de 2025	